

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### HELLIN

Don Joaquín García Lavernia, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Hellín y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 48 de 1969, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de doña Manuela Ruiz Pérez, asistida de su esposo don Martín García-Gaspar Muñoz, vecinos de Yeste, sobre declaración de fallecimiento de Juan José Olivares Sánchez, conocido por José Olivares Sánchez, nacido en Yeste el 22 de febrero de 1922, hijo de Juan y Melquíades, de cuya localidad, en que estaba domiciliado, se ausentó en busca de trabajo el día 20 de septiembre de 1950 y sin que hasta la fecha se hayan tenido noticias de su existencia a pesar de las innumerables gestiones hechas al efecto.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Hellín a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Joaquín García Lavernia.—El Secretario, 2.336-3. y 2.ª 22-7-1969

#### LA LAGUNA

Don Juan José Mari Castelló-Tárrega, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de San Cristóbal de La Laguna y de su partido.

Hago saber: Que por el Procurador don Oscar González Afonso, a nombre de doña Luz Pedrayo Ansía, mayor de edad, casada con don Francisco Rodríguez Pérez, su casa, empleada y vecina de esta ciudad, se ha promovido expediente para obtener la declaración de ausencia legal de su esposo, el referido don Francisco Rodríguez Pérez, que se ausentó de esta ciudad, rumbo a Brasil, sobre el año 1947, sin que hasta la fecha se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público la tramitación de dicho expediente y se llama de un modo expreso al presunto ausente, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de quince días, a partir de su segunda publicación.

Dado en La Laguna a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Juan José Mari Castelló-Tárrega.—El Secretario, E. Sosa.—7.396-C. y 2.ª 22-7-1969

#### MADRID

Don Juan García Murga y Vázquez, Juez de Primera Instancia número diecisiete de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 251 de 1969, se sigue expediente a instancia de doña María Victoria Martín Mateos para que se declare el fallecimiento de su marido don Rafael Guerra Pital, natural de La Coruña, nacido el día 1 de marzo de 1924, hijo legítimo de don Rafael Guerra Sánchez y de doña Concepción Pidal San Emeterio, que contrajo matrimonio en Valla-

dolid el día 12 de julio de 1947, sin dejar descendencia, y se dice desapareció de su domicilio de calle Princesa, número 72, 3.º, de Madrid, hace unos quince años, sin que desde entonces se tengan noticias de su paradero, requiriéndose a todas las personas que tengan referencias del lugar donde se encuentra dicho señor, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Juan García Murga y Vázquez.—El Secretario.—7.493-C. y 2.ª 22-7-1969

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 158 de 1969 se siguen autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de doña Carmen Lafuente Alonso y doña María Agustina Fernández Lafuente, contra don Anselmo Hernández, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar por primera vez a pública subasta los bienes que luego se describirán, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintisiete de agosto próximo, a las doce horas de su mañana; lo que se anuncia al público, haciéndose presente:

1.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

2.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.º Que sirve de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea trescientas mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

4.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo fijado para la subasta.

#### Bienes que se subastan

Número 37.—Vivienda denominada «Local apartamento», octavo izquierda o ático, situado en la planta octava, entrando por la primera escalera o exterior de la casa número cuatro de la calle de Reina Mercedes, de Madrid: Ocupa una superficie de 53 metros seis decímetros cuadrados, de los cuales nueve metros 25 decímetros cuadrados corresponden a terraza exterior y ático, y el resto, de 43 metros 81 decímetros cuadrados a vivienda propiamente dicha. Está distribuida en varias habitaciones y servicio. Linda: Frente, entrando, con meseta de la escalera, desde donde tiene acceso, servicios generales y patio particular; derecha, casa número seis de la calle Reina Mercedes; fondo, calle de Reina Mercedes, a

la que tiene fachada; izquierda, casa número dos de la calle Reina Mercedes.

Es inherente a este piso el trastero número diez. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del inmueble de un entero y cincuenta y dos céntimos por ciento.

Inscripción: Lo está en el Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, al libro 1.349, al folio 143, sección segunda, finca número 35.019.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, El Juez, Carlos de la Vega Benayas.—8.077-C.

Don Juan García Murga y Vázquez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos ejecutivos número 241 de 1967, instados por el Procurador don Federico Bravo Nieves en nombre de «Comercial e Industrial de Autos-Transporte, S. A.» (CIASA), contra don Ramón Montouto Costoyas, vecino de Bandeira-Silleda (Pontevedra), y por providencia de este día se manda sacar a segunda y pública subasta, por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación:

Un camión marca «Pegaso», tipo 200, matrícula PO-43934, tasado en novecientas mil pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día trece de agosto próximo, a las doce horas, y la misma tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, 1; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del tipo que ahora sirve de base; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que el camión se halla en poder del demandado donde puede ser examinado.

Dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.—El Juez, Juan García Murga y Vázquez.—2.476-3.

#### SALAMANCA

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don José María Yáñez López, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad, contra los bienes hipotecados por doña Maximina García Meicnor, don Francisco y don Angel González García, doña Ascensión González García y su esposo, don Isidro Sagrado Hidalgo, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 137.000 pesetas de principal, 22.605 de intereses y 45.000 de costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha se acordó sacar a segunda y pública subas-

ta, por término de veinte días y con las condiciones que después se indicarán, referidos bienes hipotecados, son los siguientes:

«Casa radicante en el casco de esta ciudad de Salamanca y su calle de Serranos, esquina a la de Traviesa, señalada con el número 33, que linda, por el frente, con calle de su situación; fondo, casa de Juan Vaquero; derecha, entrando, calle Traviesa, y a la izquierda, con la de Manuel Rodríguez. Inscrita al tomo 151, folio 20, finca número 57, inscripción 15.»

Para remate se ha señalado el día veintinueve de agosto próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene: que los licitadores deberán consignar sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del tipo que sirve de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regia cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, sirviendo de tipo para la subasta el de 132.993,25 pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

Dado en Salamanca, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.—El Juez, José Moreno Moreno.—2.479-3.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebejados y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### Juzgados militares

**CORTABITARTE SANCHEZ, Pedro** (a) «Gorka»; hijo de Pedro y de Leonor, natural de Guecho (Vizcaya), de veintitrés años, soltero, estudiante, domiciliado últimamente en Guecho, calle Maldagán, número 41, de cuyo domicilio se encuentra huído; inculcado como presunto autor de delitos de terrorismo; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado Militar Eventual número 3 de Bilbao.—(3.564.)

**RODRIGUEZ MORILLO, Antonio**; hijo de Antonio y de Rosario, natural de Granada, de veintinueve años, soltero; sujeto a expediente número 40 de 1969 por falta de incorporación a filas; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juzgado de la Comandancia Militar de Marina de Málaga.—(3.566.)

**MARIA RUBIO, Elias**; hijo de Elias y de Felipa, natural de Ciudad Rodrigo (Salamanca), de veintinueve años, domiciliado últimamente en Verthenil-Lallimagne (Francia); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 731 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Salamanca ante el Juzgado de la citada Caja.—(3.567.)

#### ANULACIONES

#### Juzgados militares

El Juzgado del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión, deja

sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 19 de 1961, Juan José Sillio Correa.—(3.741.)

El Juzgado de la Prisión Naval Preventiva de Cartagena deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 567 de 1939, Andrés Romeu Bertino.—(3.817.)

#### Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Segorbe deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 619 de 1956, Eleuterio Sebastián Nevot.—(3.562.)

#### EDICTOS

#### Juzgados civiles

**Don José Antonio Marañón Chavarrí, Juez de Instrucción de Colmenar Viejo y su partido por prórroga de jurisdicción.**

Hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción se presta cumplimiento a exhorto del Juzgado Especial de Delitos Monetarios dimanante de expediente número 71/68, seguido por contrabando monetario contra Ramón de Rato Rodríguez San Pedro, en el cual, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes embargados al expedientado y consistentes en las siguientes fincas:

1.ª Tierra en término de Alcobendas y sitio de Valdeatas, de cabida cuatro fanegas, igual a una hectárea treinta y seis áreas noventa y seis centiáreas, que linda, al Este, tierras de Fuencarral, de Gerardo Baena y otros; Oeste y Norte, con el monte de Valdeatas; Sur, con la parcela letra A, que adquiere doña Concepción Rodríguez San Pedro. Esta finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, a nombre de Ramón de Rato Rodríguez San Pedro, al folio ciento setenta del tomo doscientos cuarenta y nueve antiguo y ciento seis moderno, del Archivo, libro catorce de Alcobendas, inscripción primera, finca número mil trescientos ochenta. La reseñada finca figura anotada de embargo a disposición del Juzgado Especial de Delitos Monetarios por el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo con fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y siete, al tomo ciento seis de Alcobendas, libro catorce, folio ciento setenta, finca mil trescientos ochenta, inscripción ..., anotación letra A, embargo.

2.ª Tierra en término de Alcobendas, al sitio denominado Calabozos, de cabida una fanega y seis celemines, equivalente a cincuenta y una áreas treinta y seis centiáreas; lindante, por Saliente, con un reguero; Mediodía y Poniente, tierras de Paulina Aguado, y Norte, camino real. Esta finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo en cuanto a una cuarta parte indivisa a favor de los esposos doña Aurora Figaredo Sela y don Ramón de Rato Rodríguez San Pedro, de don Alberto Figaredo Sela, casado con doña María Alvargonzález Marino, de doña Dominica Figaredo Sela, casada con don Juan Alvargonzález Marino, de don Juan Figaredo Sela, soltero, en la proporción de una mitad a favor de los dos primeros y una octava parte a favor de los otros cuatro, que se inscribió con fecha uno de agosto de mil novecientos cincuenta, motivando la inscripción cuarta, y en cuanto a las otras tres cuartas partes a favor de doña Aurora Figaredo Sela y de su esposo, don Ramón de Rato Rodríguez San Pedro, en cuanto a una mitad indivisa, y a favor de don Alberto, doña Dominica, don Juan y don José María Figaredo Sela en cuanto a una octava parte a cada uno, que se inscribió con fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres, motivando la inscripción

quinta. Esta finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo al tomo sesenta y cinco del Archivo, hoy treinta y tres, libro cuatro de Alcobendas, inscripción quinta, finca número cuatrocientos. La reseñada finca figura anotada de embargo, a disposición del Juzgado Especial de Delitos Monetarios por el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo con fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y siete al tomo treinta y tres de Alcobendas, libro cuatro, folio noventa y uno, finca cuatrocientos, inscripción ..., anotación letra A, embargo.

3.ª Tierra en término de Alcobendas, al sitio del camino real de Fuencarral a la carretera de Madrid a Francia por Irún; su cabida cuatro fanegas y media, o sea, una hectárea cincuenta y cuatro áreas y ocho centiáreas. Linda, al Norte, con el arroyo de la Vega; al Este, con tierra de herederos de Catalina Baena, al Sur, con la de herederos de Baldomero Murga, y al Oeste, con la finca adjudicada a doña María Juana Barrero, reguero y tierra de Manuel Berganza. La cruz la carretera de Madrid a Francia. Esta finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo a favor de los mismos señores que la finca descrita anteriormente y en idéntica proporción que el segundo título en cuanto a la totalidad, con fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres, al folio setenta y siete vuelto del tomo doscientos siete antiguo y noventa y cuatro moderno del Archivo, libro trece de Alcobendas, inscripción segunda, finca número mil doscientos sesenta y uno. La reseñada finca figura anotada de embargo a disposición del Juzgado Especial de Delitos Monetarios por el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, con fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y siete, al tomo noventa y cuatro de Alcobendas, libro trece, folio setenta y ocho, finca mil doscientos sesenta y uno, inscripción ..., anotación letra A, embargo.

El acto del remate se celebrará ante este Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo el día ocho del próximo mes de agosto, a las doce de la mañana, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Sirven de tipo para la subasta, respectivamente, las cantidades siguientes: Para la finca anteriormente reseñada con el número 1.ª, cuatro millones cuatrocientos treinta mil pesetas; para la reseñada con el número 2.ª, un millón seiscientos sesenta y cinco mil pesetas; para la reseñada con el 3.ª, cuatro millones noventa y cinco mil pesetas. Cantidades en que las referidas fincas han sido tasadas parcialmente.

Segunda.—Los licitadores deberán conformarse, en cuanto respecta a títulos de propiedad, con los datos registrales que constan en autos, los que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

Quinta.—Se podrá hacer efectivo el precio del remate dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.—El Juez de Instrucción, José Antonio Marañón Chavarrí.—A.069-E.